

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 14524.-

VISTO:

- El Expediente N° OE-1669-D-2011; y

CONSIDERANDO:

Que a fin de dar continuidad a la regularización de los ocupantes que por diferentes causas quedaron pendientes en el Barrio Villa Ceferino, surge de las presentes actuaciones que el señor José del Rosario Dinamarca Salamanca, DNI. N° 92.737.297 y la señora Ramírez Medina, Francisca del Rosario, DNI. N° 92.893.727, son ocupantes del Lote 23 de la Manzana 101 identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-056-8906-0000, con una Superficie de 390,78 m² (treientos noventa con setenta y ocho metros cuadrados), de acuerdo a Plano de Mensura Particular con Subdivisión de Lote 2 ubicado en el Barrio "El Progreso" aprobado por la Dirección Provincial de Catastro, bajo Expediente N° 2318-2006/1985.

Que obran en los antecedentes la sanción de diferentes Ordenanzas regularizando varios de los inmuebles de la Manzana 101 que surgen de la Mensura arriba descripta.

Que obra constancia de ocupación a favor del señor José del Rosario Dinamarca.

Que a través de la Dirección de Verificaciones Domiciliarias se verifica en reiteradas oportunidades que el inmueble se encuentra ocupado por la familia interesada.

Que la Dirección General de Determinación Tributaria, informa que no existe el alta en la base por venta de tierras.

Que se anexa Constatación de Dominio, donde se observa que la titularidad del inmueble le corresponde al Municipio.

Que conforme la documentación se observa que los peticionantes han dado cabal cumplimiento con los recaudos exigidos por la normativa vigente y que no existe extremo alguno a cumplimentar.

Que los informes emitidos por el Registro de la Propiedad Inmueble y del Registro Único Provincial de Vivienda y Habitat (R.U.Pro.Vi), consta que los ocupantes no poseen inmuebles a su nombre.

Que teniendo en cuenta que la ocupación viene de larga data, es oportuno dar curso favorable a la presente norma legal, a fin de regularizar la situación dominial y su posterior venta.

Dr. FEDERICO AUGUSTO CLOSS
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de la Ciudad
de Neuquén

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165º) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 018/2023 emitido por la Comisión Interna de Obras Públicas y Urbanismo fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 07/2023 del día 15 de junio y aprobado por unanimidad con 16 votos en la Sesión Ordinaria N° 08/2023 celebrada por el Cuerpo el 29 de junio del corriente año.

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º): AUTORIZÁSE al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar en venta a favor del señor José del Rosario Dinamarca Salamanca, DNI. N° 92.737.297, y de la señora Francisca del Rosario Ramírez Medina, DNI. N° 92.893.727, el inmueble individualizado como Lote 23 de la Manzana 101, identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-056-8906-0000, con una superficie de 390,78 m² (treientos noventa con setenta y ocho metros cuadrados), del Barrio Villa Ceferino, conforme surge del Plano de Mensura Particular con Subdivisión del Lote 2 ubicado en el Barrio "El Progreso", aprobado por la Dirección Provincial de Catastro, bajo Expediente N° 2318-2006/1985.-

ARTÍCULO 2º): ESTABLÉCESE como precio de venta el valor fijado por el Tribunal de Tasaciones de la Provincia del Neuquén, de acuerdo a lo establecido en la normativa vigente.-

ARTÍCULO 3º): AUTORIZÁSE al Órgano Ejecutivo Municipal a suscribir el correspondiente Boleto de Compraventa, en el marco de la normativa vigente.-

ARTÍCULO 4º): Será de exclusiva cuenta de los compradores, desde la posesión del solar o predio, el pago de impuestos, tasas y contribuciones que graven el bien adquirido, sean éstos nacionales, provinciales, municipales o de cualquier otro tipo que le pudiera corresponder, de conformidad a lo dispuesto en la normativa vigente.-

ARTÍCULO 5º): El Órgano Ejecutivo Municipal, acreditado el pago de la venta del inmueble, otorgará la escritura Traslativa de Dominio de acuerdo a la normativa vigente, quedando a cuenta de los beneficiarios los gastos que demande dicha operación, como así también los honorarios del Escribano interviniente.-

ARTÍCULO 6º): El lote que se adjudica deberá ser destinado al uso exclusivo de vivienda única, asiento del núcleo familiar.-

ARTÍCULO 7º): El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por los compradores, como también así el falseamiento de los datos en la Declaración Jurada oportunamente presentada, traerá aparejada la resolución de la venta, la que operará de pleno derecho, quedando las mejoras realizadas y las sumas abonadas a favor de la Municipalidad de Neuquén, sin derecho a indemnización alguna.-

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ARTÍCULO 8º): COMUNÍQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN; A LOS VEINTINUEVE (29) DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (Expediente N° OE-1669-D-2011).-

**ES COPIA
am**

**FDO.: ARGUMERO
CLOSS**

Dr. FEDERICO AUGUSTO CLOSS
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de la Ciudad
de Neuquén



Ordenanza Municipal N°	14524	120
Promulgada por Decreto N°	0675	120,83
Expediente N°	OE-1669-D-2011	